

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTR 2025 643324 SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA II (EJERCICIOS 2025-2026).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 3 de febrero de 2026 se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del CONTR 2025 643324 SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA II.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de febrero de 2026 se publica en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA II, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 23 de febrero de 2026 a las 18.00 horas.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico preceptivo, de fecha 15 de diciembre de 2025, AJ-CIEM 2025/57 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los anexos del PCAP del citado contrato.

CUARTO.- Detectado error en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en varios cursos del Lote 1, durante el plazo de presentación de ofertas, relativo a los requisitos docentes, se procede a realizar su corrección en los siguientes términos:

2. OBJETO DEL CONTRATO.

LOTE 1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CURSO 1: CURSO SOBRE CAPACITACIÓN DE LIDERAZGO.

Requisitos docentes:

DONDE DICE:

- Ser Funcionario/a del Cuerpo Superior de Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado o ser Experto/a en Administración Pública o Función Pública, en cualquiera de los casos, con experiencia profesional mínima de 5 años, de los cuáles, al menos 3, deberán haberse desarrollado en la Administración Pública Andaluza o en organismos de la Administración General del Estado en funciones públicas y desempeño de tareas relacionadas con el objeto de la formación.

DEBE DECIR:

- Ser Funcionario/a del Cuerpo Superior de Administración de la Junta de Andalucía, de cualquier otra Comunidad Autónoma española, de la Administración General del Estado, o ser Experto/a en Administración Pública, Función Pública, Administraciones locales o universidades públicas, en cualquiera de los casos, con experiencia profesional docente mínima de 5 años, de los cuáles, al menos 3, deberán haberse desarrollado en la Administración Pública Andaluza, de cualquier otra Comunidad Autónoma española, en organismos de la Administración General del Estado, Administraciones locales o universidades públicas. La experiencia requerida como personal docente será en temas relacionados con el objeto de la formación.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 12:44:32	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZ2xGA4zQ0aE9MxMp7vlvlsNMzL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CURSO 3: LEY DE TRANSPARENCIA.

Requisitos docentes:

DONDE DICE:

- Ser Funcionario/a del Cuerpo Superior de Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado o ser Experto/a en Administración Pública o Función Pública, en cualquiera de los casos, con experiencia profesional mínima de 5 años, de los cuáles, al menos 3, deberán haberse desarrollado en la Administración Pública Andaluza o en organismos de la Administración General del Estado en funciones públicas y desempeño de tareas relacionadas con el objeto de la formación.

DEBE DECIR:

- Ser Funcionario/a del Cuerpo Superior de Administración de la Junta de Andalucía, de cualquier otra Comunidad Autónoma española, de la Administración General del Estado, o ser Experto/a en Administración Pública, Función Pública, Administraciones locales o universidades públicas, en cualquiera de los casos, con experiencia profesional docente mínima de 5 años, de los cuáles, al menos 3, deberán haberse desarrollado en la Administración Pública Andaluza, de cualquier otra Comunidad Autónoma española, en organismos de la Administración General del Estado, Administraciones locales o universidades públicas. La experiencia requerida como personal docente será en temas relacionados con el objeto de la formación.

QUINTO.- Teniendo en cuenta lo anterior, por el órgano de contratación se considera necesario ampliar el plazo de presentación de las ofertas fijado inicialmente a fin de que los interesados puedan elaborar la documentación y realizar los trámites previos necesarios para poder presentarse a este licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

SEGUNDO.- Igualmente, el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley. Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a los procedimientos de contratación, conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público: “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 12:44:32	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZ2xGA4zQ0aE9MxMp7vIsNMzL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

QUINTO.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEXTO.- Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes de la publicación en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía de la presente corrección de errores, podrán retirar la oferta presentada a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica y presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso, de que no sea presentada una nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.

SÉPTIMO.- En consecuencia, se entiende necesario y conveniente, debido a la corrección realizada, ampliar el plazo de presentación de ofertas que se había fijado inicialmente, otorgando siete días naturales más, que es la mitad del plazo que se había previsto, a fin de poder facilitar a todos los interesados tiempo suficiente para la elaboración de las ofertas.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y de conformidad al artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar la corrección de errores detectados en los términos fijados en esta resolución.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo para presentar ofertas para el expediente CONTR 2025 643324 hasta el día 3 de marzo de 2026 a las 18:00 horas.

TERCERO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 12:44:32	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZ2xGA4zQ0aE9MxMp7vIsNMzL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	